



CONDICIONES CONCRETAS APLICABLES A LAS NUEVAS LÍNEAS DE AVALES PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir son los siguientes:

Definiciones y finalidad

<p>Definición de pyme.</p>	<p>Se incluyen en esta categoría todas aquellas empresas que tengan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y que se concretan en las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La categoría de PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) está constituida por las empresas que ocupan a <u>menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.</u> 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a <u>menos de 50 personas</u> y cuyo volumen de negocios anual <u>o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.</u> 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a <u>menos de 10 personas</u> y <u>cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.</u>
<p>Finalidad.</p>	<p>Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, la línea de avales tiene por objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.</p>

Préstamos elegibles y análisis de riesgos

Características de los préstamos elegibles.	<p>Préstamos y otras operaciones otorgados a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">→ Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.→ Los acreditados <u>no figuren en situación de morosidad</u> en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.→ Los acreditados <u>no estén sujetos a un procedimiento concursal</u> a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
Importe máximo del préstamo por cliente.	<p>Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.</p> <p>Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.</p>
Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación.	<p>Se avalarán las operaciones de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.</p> <p>Se avalarán las operaciones por encima de 50 millones de euros una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.</p>
Fuentes de financiación de las operaciones.	<p>Este esquema de avales será otorgado a los préstamos y otras modalidades de financiación a las empresas y autónomos concedidos por las entidades financieras con independencia de su fuente de financiación. No obstante, si la operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.</p>

Porcentajes máximos, remuneración, plazos de formalización y de vencimiento máximo del aval

Porcentajes máximos de aval.	<p>En el caso de pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación.</p> <p>En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.</p>
Plazo de solicitud de los avales.	<p>Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.</p>
Plazo de vencimiento máximo del aval.	<p>El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.</p>

Derechos y obligaciones de las entidades financieras

Derechos y obligaciones de las entidades financieras.	<p>La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.</p> <p>Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.</p> <p>Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.</p> <p>Las entidades financieras señalarán en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo estas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad. Posteriormente, incorporarán esta señalización en su declaración a la Central de Información de Riesgos, siguiendo a tal efecto las instrucciones del Banco de España.</p>
--	---